



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**RESOLUCIÓN No 5217**  
**4 de abril del 2023**



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegible, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PUEBLO NUEVO (CORDOBA), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1097 de la Convocatoria Territorial 2019.”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, la ley 1437 de 2011, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>3</sup>, y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1097 de 2019, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE PUEBLO NUEVO (CORDOBA)**, proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, para tal efecto, se expidió el Acuerdo No. 20191000001786 del 04 de marzo de 2019, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000007766 del 17 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45<sup>4</sup> del Acuerdo No. 20191000001786 del 04 de marzo de 2019, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **ALCALDÍA DE PUEBLO NUEVO (CORDOBA)**, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día 11 de noviembre de 2021, se expidió la **Resolución CNSC No. 7746**, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 22812, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE PUEBLO NUEVO, del Sistema General de Carrera Administrativa*”

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PUEBLO NUEVO (CÓRDOBA)**; en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista	No. Identificación	Nombres y Apellidos
22812	3	C.C. 1067941716	Valentina Torres Macareno
<b>Justificación</b>			
<i>“(…) En las experiencias aportadas por el aspirante, las funciones desempeñas, no tienen relación con las exigidas en el empleo para el cual aspira”</i>			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrada ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 427 del 25 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo

<sup>1</sup> “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)”.

<sup>2</sup> “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones”.

<sup>3</sup> Modificado por el Acuerdo CNSC No 352 del 19 de agosto de 2022

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 45. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegible, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PUEBLO NUEVO (CORDOBA), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1097 de la Convocatoria Territorial 2019.”*

identificado con la **OPEC No. 22812** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1097 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el veintiséis (26) de abril del 2022 a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el veintisiete (27) de abril y hasta el diez (10) de mayo del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción, así mismo el mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el día veintiséis (26) de abril del 2022.

Estando dentro del término señalado, la señora Valentina Torres Macareno NO ejerció su derecho de defensa y contradicción en los tiempos establecidos para ello.

## **2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

*14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

*14.3 No superó las pruebas del concurso.*

*14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

*14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

*14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)”* (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

*“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>5</sup>, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de: *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*.(Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver la solicitud de exclusión de elegibles de la lista conformada, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 1097 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

## **3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.**

<sup>5</sup> *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegible, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PUEBLO NUEVO (CORDOBA), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1097 de la Convocatoria Territorial 2019.”*

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PUEBLO NUEVO (CORDOBA)**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolo con los requisitos mínimos contemplado en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **proceso de selección 1097**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20191000001786 del 04 de marzo de 2019, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000007766 del 17 de julio de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 22812**, ofertado por la **ALCALDÍA DE PUEBLO NUEVO (CORDOBA)**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
22812	Técnico área de la salud	323	3	Técnico
<b>IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>				
<i><b>Propósito:</b> Apoyar las labores de vigilancia y control del riesgo potencial que puedan representar los diferentes productos alimenticios producidos, almacenados, comercializados y /o distribuidos en el municipio y brindar apoyo en la promoción de la salud ambiental de acuerdo con la normatividad vigente.</i>				
<b>Funciones</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar la ejecución de las estrategias de disminución del riesgo potencial que puedan representar los diferentes productos alimenticios producidos, almacenados, comercializados y/o distribuidos en el municipio, de acuerdo con los procedimientos legales e institucionales.</li> <li>• Apoyar la ejecución de las medidas sanitarias referentes a la salud ambiental para la protección de la comunidad mediante la realización de actividades promocionales y educativas.</li> <li>• Organizar jornadas de trabajo y el desarrollo de actividades de los programas o proyectos de saneamiento con las entidades relacionadas con el tema de la salud.</li> <li>• Atender quejas y reclamos referentes a los problemas de salud ambiental y de salubridad del municipio.</li> <li>• Apoyar al secretario de despacho en el desarrollo de políticas de salud y seguridad social, teniendo en cuenta necesidades, procesos y procedimientos de la institución.</li> <li>• Apoyar la toma y el envío de muestras de agua procedente de la empresa de acueducto del municipio al laboratorio para los respectivos análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de acuerdo a la programación establecida.</li> <li>• Vigilar y controlar el transporte y expendio de carnes bovinas, porcinas, carnes de aves, pescado y demás carnes destinadas al consumo humano, dentro de la jurisdicción municipal.</li> <li>• Acompañar el proceso de actualización del censo de población canina y felina urbana y rural dentro de la jurisdicción municipal.</li> <li>• Apoyar la aplicación de las medidas de prevención y mejoramiento contra enfermedades zoonóticas producidas por animales y nocivos que se encuentran en el medio ambiente.</li> <li>• Hacer seguimiento y vigilancia a los animales sospechosos, cuya sintomatología dudosa se hubiera reportado a la unidad de zoonosis.</li> <li>• Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</li> </ul>				
<i><b>Estudio:</b> Título de formación tecnológica en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Salud Pública o Medicina o enfermería o administración o Contaduría Pública o Economía o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Industrial y afines o bacteriología o ingeniería agroindustrial alimentos y afines o ingeniería ambiental sanitaria y afines.</i>				
<i><b>Experiencia:</b> Doce (12) meses de experiencia relacionada.</i>				

**3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE VALENTINA TORRES MACARENO**

OPEC	Posición en Lista	Nombre y Apellidos
22812	3	Valentina Torres Macareno

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegible, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PUEBLO NUEVO (CORDOBA), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1097 de la Convocatoria Territorial 2019.”

**Análisis de los documentos**

La Comisión de Personal, centra el argumento de su solicitud de exclusión en que “(...) las experiencias aportadas por el aspirante, las funciones desempeñadas, no tienen relación con las exigidas en el empleo para el cual aspira (...)”, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

Una vez revisados los documentos aportados por la aspirante a través de la plataforma SIMO, se puede evidenciar cargadas las siguientes certificaciones laborales, las cuales fueron validadas en la etapa de verificación de requisitos mínimos, así:

Empresa o Entidad	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DÍAS
Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, C.V. S	01/08/2017	30/11/2017	0	4	0
FUNDESCOP - Fundación para el Desarrollo Social y Comunitario	10/12/2017	30/09/2018	0	9	21
<b>TOTAL, DE TIEMPO LABORADO</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>21</b>

De acuerdo a lo anterior, es posible evidenciar que la elegible acredita el tiempo de experiencia, pues el exigido para cumplir con el requisito es “Doce (12) meses de experiencia relacionada”, acreditando un total de 1 año, 1 mes y 21 días.

Ahora bien, de acuerdo a las certificaciones aportadas por la elegible resulta procedente la comparación de las funciones de los cargos ejercidos en cuanto al propósito y algunas funciones de la OPEC No. 22812, así:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, C.V.S**

FUNCIONES DEL EMPLEO CERTIFICADO	FUNCIONES DEL EMPLEO A PROVEER	CONCEPTO
<p>“Apoyo en los monitoreo de los niveles de los ríos dentro de la jurisdicción del Departamento de Córdoba” &lt;&lt;sic&gt;&gt;</p>	<p>“Apoyar la toma y el envío de muestras de agua procedente de la empresa de acueducto del municipio al laboratorio para los respectivos análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de acuerdo a la programación establecida”</p>	<p>Se observa que en las certificaciones se hace mención a actividades relacionadas con la toma de muestras de agua y monitoreo de los niveles de los ríos, lo cual se encuentra relacionado teniendo en cuenta que dentro de las actividades previstas existe un componente esencial de apoyo en el proceso de monitoreo, toma y estudio de la muestra obtenida.</p> <p>De igual forma se observa el desempeño de actividades de labores de campo requeridas en el ejercicio de las tareas que conllevan a realizar tanto la toma como el monitoreo de las aguas.</p>
<p>“Apoyo en los procesos de conocimiento y prevención de</p>	<p>Apoyar la ejecución de las medidas sanitarias referentes</p>	<p>De otra parte, se evidencia relación entre la función desempeñada en la</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegible, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PUEBLO NUEVO (CORDOBA), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1097 de la Convocatoria Territorial 2019.”

OPEC	Posición en Lista	Nombre y Apellidos
22812	3	Valentina Torres Macareno
Análisis de los documentos		
<p>riesgos de desastres en el Departamento de Córdoba y participación en las actividades de capacitación y asesoría promovidos por la Corporación y dirigidos a entes territoriales, organismos estatales y privados”</p>	<p>a la salud ambiental para la protección de la comunidad <u>mediante la realización de actividades promocionales y educativas.</u></p>	<p>Corporación Autónoma Regional en cuanto a la participación en las actividades de capacitación y asesoría con la función del empleo que hace referencia a la realización de actividades promocionales y educativas, por cuanto ambas comportan procesos de conocimiento como lo son la asesoría, capacitación y actividades promocionales y educativas.</p> <p>Lo anterior, también se encuentra relacionado con el propósito del empleo el cual indica “Apoyar las labores de vigilancia y control del riesgo potencial que puedan representar los diferentes productos alimenticios producidos, almacenados, comercializados y /o distribuidos en el municipio y <b>brindar apoyo en la promoción de la salud ambiental de acuerdo con la normatividad vigente</b>” por cuanto se trata de actividades de capacitación, promoción y asesoría.</p>

FUNDESCO - FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO		
FUNCIONES DEL EMPLEO CERTIFICADO	FUNCIONES DEL EMPLEO A PROVEER	CONCEPTO
<p>“Desarrollando campañas relacionadas con reciclaje, uso eficiente y cuidado del agua segregación de residuos y cuidados forestales”</p>	<p>“Organizar jornadas de trabajo y el desarrollo de actividades de los programas o proyectos de saneamiento con las entidades relacionadas con el tema de la salud”.</p> <p>“Apoyar la ejecución de las medidas sanitarias referentes a la salud ambiental para la protección de la comunidad mediante la realización de actividades promocionales y educativas”.</p>	<p>Las funciones señaladas, guardan relación, toda vez que en ambos casos comportan actividades de organización de jornadas relacionadas con el saneamiento, reciclaje, segregación de residuos, lo que permite evidenciar bajo el concepto de experiencia, que la concursante ha adquirido conocimientos, destrezas y habilidades que le permitirán ejecutar las funciones del empleo a proveer.</p> <p>Adicionalmente, cabe resaltar que el reciclaje, uso del agua, residuos y cuidado forestal son medidas sanitarias de salud ambiental.</p> <p>Así mismo, se evidencia que la misma guarda relación directa con el propósito del empleo, el cual señala “Apoyar las labores de vigilancia y control del riesgo potencial que puedan representar los diferentes productos alimenticios producidos, almacenados, comercializados y /o distribuidos en el municipio y <b>brindar apoyo en la promoción de la salud ambiental de acuerdo con la normatividad vigente</b>”, toda vez que dentro de las actividades relacionadas existe un componente</p>

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegible, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PUEBLO NUEVO (CORDOBA), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1097 de la Convocatoria Territorial 2019.”*

OPEC	Posición en Lista	Nombre y Apellidos
22812	3	Valentina Torres Macareno
Análisis de los documentos		
		esencial de gestión de promoción de la salud ambiental, relacionado con campañas o jornadas de trabajo para llevar a cabo tal fin.

Frente a la conceptualización de la Experiencia Relacionada, el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 prevé que es *“la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio”*.

Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales **y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer**, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Como se puede observar, bajo el término *“relacionada”* se invoca el concepto de *“similitud”* entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto *“similar”* es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como *“Que tiene semejanza o analogía con algo”*, de igual forma, el adjetivo *“semejante”* lo define como *“Que semeja o se parece a alguien o algo”*( *Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es*)

Sobre el particular el Consejo de Estado en Sentencia del 13 de mayo de 2010, (Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que *“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”*.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por *“funciones afines”*, *“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”*. (Subrayado fuera de texto).

En conclusión, se evidencia que la elegible CUMPLE con el requisito de experiencia exigido en el empleo OPEC No. 22812.

#### 4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil Decide **NO EXCLUIR** a la elegible **Valentina Torres Macareno** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. **7746** del 11 de noviembre de 2021, para el empleo identificado con el código OPEC **22812**, ni del proceso de selección No. 1097 de 2019, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la resolución No. **7746** del 11 de noviembre de 2021, ni del proceso de selección No.1097 de 2019, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a la aspirante que se relacionan a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
3	C.C 1067941716	Valentina Torres Macareno

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegible, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PUEBLO NUEVO (CORDOBA), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1097 de la Convocatoria Territorial 2019.”*

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **GERMAN DARIO SOTO BENAVIDES**, Presidente de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE PUEBLO NUEVO (CORDOBA)**, al correo electrónico: [contabilidad@pueblonuevo-cordoba.gov.co](mailto:contabilidad@pueblonuevo-cordoba.gov.co) haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico [atencionalciudadano@cnsc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cnsc.gov.co).

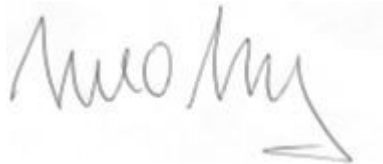
**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **CARMEN TERESA CHICA BUELVAS**, Jefe de talento Humano de la **ALCALDÍA DE PUEBLO NUEVO (CORDOBA)**, al correo electrónico: [recursoshumanos@pueblonuevo-cordoba.gov.co](mailto:recursoshumanos@pueblonuevo-cordoba.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 4 de abril del 2023



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

*Elaboró: Luisa Fernanda Zabaleta R.  
Aprobó: Carolina Martínez Cantor.*